



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE INGENIERIA



OBERA(Mnes), 19 ABR 1996

VISTO: El Expte. I-095/96, por medio del cual la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, eleva proyecto de Reglamento de Becas; y,

CONSIDERANDO:

QUE dicho proyecto fue tratado en Comisión de Asuntos Estudiantiles y en la 2da. Sesión Ordinaria del 18/4/96 fue devuelto a Comisión para su modificación,

QUE la Comisión de Asuntos Estudiantiles reunida el 22 de Abril de 1996, propone se apruebe el nuevo proyecto con las modificaciones efectuadas,

QUE el Consejo Directivo en su 3ra. Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de Abril de 1996, trató como único tema y aprobó dicho dictamen,

POR ELLO :

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- APROBAR el Reglamento de Becas, tanto para Becas de Estudio, Becas de Comedor y Becas de Ayuda Económica Extraordinaria, tal como figura como Anexo de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que para que sean tratados en el Consejo Directivo, los Expedientes de Becas de Estudio, Becas de Comedor, Becas de Ayuda Económica Extraordinaria, deberán contar con Despacho de la Comisión de Asuntos Estudiantiles.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido.
ARCHIVAR.-
CSDB

RESOLUCION C.D. N° 055 96

Ing. PEDRO RICARDO SANTANDER
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad Nacional de Misiones

Ing. OSCAR EDUARDO PERRONE
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad Nacional de Misiones

CRISTINA SANCHEZ DE BUSTAMANTE
Secretaria Administrativa Consejo Directivo
FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad Nacional de Misiones

Rosas 325 - 3360 - OBERA - MISIONES

Fax TE. 22100-22170.-
Red ARPAC: 24117-0122



0 5 5 9 6

19 ABR 1996

REGIMEN DE BECAS DE ESTUDIO

CAPITULO I - CONCEPTO

ARTICULO 1º: Las Becas de Estudio para alumnos de carreras universitarias dependientes de la Universidad Nacional de Misiones, consistirán en un ayuda económica tendiente a promover el acceso y permanencia en la Universidad de todos aquellos estudiantes que acrediten condiciones académicas destacadas y carezcan de recursos.

CAPITULO II - A QUIENES COMPETE

ARTICULO 2º: Podrán acceder a estas becas los alumnos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones inscriptos en las distintas carreras y que acrediten condiciones académicas destacadas y una situación económica que lo justifique.

CAPITULO III - CATEGORIA DE BECAS

ARTICULO 3º: Las Becas de Estudio se clasificarán en:

- a) - De ingreso
- b) - De iniciación
- c) - De permanencia

- a) Las Becas de esta categoría serán las que se otorguen a los alumnos ingresantes.
- b) Las Becas de iniciación serán las que se otorguen por primera vez a alumnos de más de un año en la U.Na.M.
- c) Las Becas de permanencia serán aquellas prorrogables al mismo beneficiario del año anterior o años anteriores.

CAPITULO IV - DE LOS ASPIRANTES Y CONDICIONES REQUERIDAS

ARTICULO 4º: Podrán aspirar a becas de estudio aquellos alumnos que regularmente cursan sus estudios en cualquiera de las carreras universitarias que se dictan en la Facultad de Ingeniería. Los comprendidos en la categoría "a" deberán solamente estar cursando materias del 1º año y cumplir con el formulario socio-económico familiar. Los comprendidos en las categorías "b" y "c" podrán acreditar ser **alumnos** regulares y tener un rendimiento académico superior al 80%, evaluado **según** el artículo 6º.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

FACULTAD DE INGENIERIA

055 96

19 ABR 1996



De no completarse el cupo con postulantes que **alcancen** el **80%**, se incorporará alumnos que tengan entre el **70%** al **80%** de rendimiento, pudiendo acceder estos a un monto equivalente al **80%** de la beca. Si aun así no se **completare** el cupo, se incorporará a alumnos que tengan entre el **60%** y **70%** de rendimiento, pudiendo acceder estos a un monto **equivalente** al **70%** de la beca.-

ARTICULO 5°: Podrán eximirse del cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo **4°** por: causas debida y fehacientemente justificadas y comprobadas.

CAPITULO V - DE LAS INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 6°: El rendimiento académico se **calculará** mediante la siguiente ecuación:

$$n = \frac{\text{Mat. aprobadas Ciclo/Lect. Anterior} + 0,3 \cdot \text{Mat. Reg. Ciclo/Lect. anterior}}{100}$$

Materias correspondientes al año que curso según carrera y plan

Materias aprobadas Ciclo Lectivo anterior: Son todas las materias que haya aprobado en el año académico anterior, correspondan o **nó** al año que cursó.

Materias regularizadas Ciclo Lectivo anterior: Son todas las materias que haya regularizado en el año académico anterior, correspondan o **nó** al año que cursó. No se consideran las materias ya contabilizadas como aprobadas.

Materias correspondientes al año que cursó según carrera y plan: Son el total de las materias que figuran en el plan de estudio de su carrera como las correspondientes al año que cursó.

En todos los casos se entiende por "año que curso al que corresponden el mayor número de materias que cursó el alumno en el año académico anterior.

En caso que la ecuación arroje un numero superior al **100%**, se tomará **100%** como valor final.-

CAPITULO V - DE LAS INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 7°: No podrán ser receptores de Becas de estudio los alumnos que:
a) Perciban un ingreso **cualquiera** (dentro o fuera de la **UNaM**), u otra beca del origen que fuera (externa a la UNaM), siempre que el monto supere el de una beca de estudio.-

b) No podrán ser receptores de Becas de Estudio los alumnos que cuenten con Beca de Albergue, **salvo** caso que contando con un rendimiento igual o superior al **90%** demuestren fehacientemente un grado de necesidad económica acentuado respecto a los demás aspirantes.



055 96

19 ABR 1996

c) La beca de Comedor no será incompatible con la de estudio.

d) Ningún alumno podrá acumular simultáneamente las becas de comedor, estudio y albergue de la UNaM. Se le **dará** la posibilidad de optar por dos de su preferencia en caso de estar en condiciones académicas y socio-económicas de poder acceder a las tres.-

ARTICULO 8º: Las excepciones al Artículo 7º serán resueltas por el Consejo Directivo.-

CAPITULO VI - PERIODOS DE INSCRIPCION Y CUPOS

ARTICULO 9º: Las solicitudes de inscripción de Becas deberán hacerse en el periodo y de acuerdo al mecanismo que a tal efecto establezca la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y que se dará a conocer públicamente en la Unidad Académica.

ARTICULO 10º: Los cupos anuales de Becas serán establecidos por el Honorable Consejo Directivo a propuesta del Decano y/o Secretario de Asuntos Estudiantiles.

CAPITULO VII - DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

ARTICULO 11º: La Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la Unidad Académica, procederá a entrevistar al solicitante y rellenar las solicitudes y elevará **únicamente** aquellas que reúnan los requisitos formales para su consideración por la Comisión Evaluadora, de acuerdo con lo prescripto por la presente Reglamentación.

Se deberá publicar en los transparentes de la Facultad la nómina de alumnos cuyas solicitudes se hubieren desestimado por incumplimiento de algún requisito formal, en un plazo no menor a una (1) semana de la adjudicación definitiva, a los efectos de poder incorporar las correcciones que sean presentadas por los **alumnos**.-

ARTICULO 12º: La Comisión Evaluadora estará integrada por El Secretario de Asuntos Estudiantiles de la Unidad Académica, quien la presidirá, más dos miembros por cada Agrupación Estudiantil que tenga representantes en el Consejo Directivo, por lo menos uno de los cuales deberá ser Consejero.

El Cronograma de actividades de esta Comisión será coordinada por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.-

ARTICULO 13º: La Comisión Evaluadora analizará y evaluará con metodología uniforme para todas las presentaciones el rendimiento académico establecido en este Reglamento y dos parámetros socio-económicos en base a los criterios que se establece en el Anexo I, proponiendo un Orden de Prelación que deberá priorizar el



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

055 96

19 ABR 1996



nivel socio-económico de los solicitantes que cumplan con el requisito de rendimiento académico establecido en el Artículo 6.-

ARTICULO 14°: El Decano Ad Referendum del Consejo Directivo, y según lo propuesto por la Comisión Evaluadora, procederá a la adjudicación de las becas en sus distintas categorías de acuerdo a los créditos presupuestarios disponibles en función de lo establecido en el Artículo 10°.

Dentro de los **15** (quince) días posteriores a la fecha de adjudicación, la Unidad Académica deberá efectuar el envío de una copia de la Resolución correspondiente a la Secretaría General de Asuntos Estudiantiles como así también de cualquier modificación que se produzca referente a la misma.

CAPITULO VIII - DE LAS IMPUGNACIONES

ARTICULO 15°: El Orden de Prelación de los beneficiarios será publicado durante **5** (cinco) días hábiles en las carteleras de cada Unidad Académica.

Dentro de los **3(tres)** días hábiles al último día de la publicación cualquier integrante de la Comunidad Universitaria podrá impugnar dicho orden mediante escrito fundado, presentado a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.-

El Consejo Directivo verificará y resolverá la situación en forma definitiva.

CAPITULO IX - VERIFICACION DE DATOS

ARTICULO 16°: Se podrá analizar la verificación de los datos declarados por los alumnos a través de un visitador social que a tal fin dispondrá las Secretaría General de Asuntos Estudiantiles.

ARTICULO 17°: Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria podrá denunciar irregularidades respecto a la situación socio-económica de alguno de los **becados** mediante escrito fundado, elevado a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.-

Se realizará un control académico del alumno al terminar, en el último mes del año calendario, procediéndose de acuerdo al artículo 23°.-

ARTICULO 18°: Las visitas podrán ser realizadas a los siguientes alumnos:

a) Un número de los beneficiarios de elegidos al azar de entre los mismos.

Dicho número se fijará de acuerdo a lo que permita el presupuesto asignado.

b) Todos aquellos que accedan como casos excepcionales.

c) Aquellos casos que hayan sido impugnados o sobre los cuales se haya realizado alguna denuncia de irregularidad.-





CAPITULO X - DURACION Y MONTO DE LAS BECAS

ARTICULO 19°: Las Becas de Estudio tendrán **validez** de Mayo a Abril inclusive con excepción del mes de Enero.

ARTICULO 20°: El monto mensual de las Becas de Estudio de la Categoría "a" será equivalente al sueldo básico del cargo de Ayudante de Segunda, más el adicional por zona desfavorable, actualizable de acuerdo a la política salarial.

ARTICULO 21°: El monto mensual de las Becas de Estudio de las **Categorías "b" y "c"** será equivalente al sueldo básico del cargo de Ayudante de Primera Simple, más el adicional por zona desfavorable actualizable de acuerdo a la política salarial.

CAPITULO XI - SUSPENSION DE LA BECA

ARTICULO 22°: Cuando se comprobare que algún becario ha obtenido beneficio mediante informaciones o documentaciones falsas, se le suspenderá inmediatamente la beca por un período no superior a 60 días en los cuales deberá resolverse la situación del alumno. Tales antecedentes deberán ser elevados al Consejo Directivo a fin de que dicho Cuerpo determine las sanciones a aplicar. En todos los casos, si el becario por causas especificadas precedentemente u otras, hubiera cobrado indebidamente mensualidades de las becas, tendrá la obligación de reintegrarlas, quedando inhabilitado de percibir becas mientras dure su condición de alumno de la **U.Na.M.**. El estado definitivo de la situación disciplinaria será resuelto por el Consejo Directivo y comunicado a la Secretaría General de Asuntos Estudiantiles.

CAPITULO XII - CESACION DE LA BECA

ARTICULO 23°: La cesación de la beca será dispuesta por el Decano ad referendum del Consejo Directivo:

- a) Por falsificación de los datos requeridos para el otorgamiento o mantenimiento de la beca.
- b) Por haber transcurrido más de tres (3) meses posteriores a la finalización de la carrera.
- c) Por abandono de los estudios.
- d) Por pérdida de las condiciones exigidas por el presente Reglamento.-
- e) Por renuncia voluntaria a la beca.
- f) Por estar comprometido con intereses que afecten al cumplimiento de los objetivos de la **U.Na.M.**

ARTICULO 24°: La cesación de la beca a un alumno por alguna de las **causales expuestas**, habilitará el ingreso de un nuevo becado de acuerdo al orden de



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE INGENIERIA

055 96

19 ABR 1996



prelación establecido en la adjudicación inicial propuesto por la Comisión de Evaluación, siempre que se cumplan los requisitos académicos exigidos en esta Reglamentación.

CAPITULO XIII - OBLIGACIONES GENERALES

ARTICULO 25°: Los alumnos solicitantes y/o adjudicatarios de las Becas deberán conocer y aceptar las disposiciones de la presente Reglamentación.

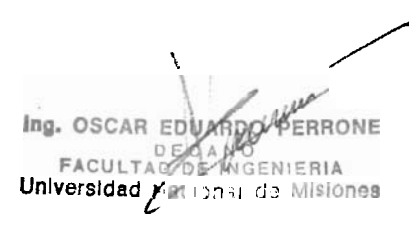
CAPITULO XIV - DIPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 26°: Toda situación no contemplada por el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo.

ARTICULO 27°: Los pagos de las becas serán efectivizados en los mismos períodos en que se liquidan los haberes Docentes y No Docentes de la U.Na.M.-

ARTICULO 28°: Los alumnos extranjeros que deseen solicitar becas podrán hacerlo presentando Certificación de necesidad económica avalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. A


Ing. PEDRO RICARDO SANTÁNDER
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad Nacional de Misiones


Ing. OSCAR EDUARDO PERRONE
DECAÑO
FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad Nacional de Misiones



0 5 5 9 6

19 ABR 1996

ANEXO II

SE DEBERA TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

a) - **CONSTITUCION DEL GRUPO FAMILIAR**

- a.1.- Cantidad de miembros en el grupo familiar
- a.2.- Cantidad de personas que trabajan
- a.3.- Cantidad de personas que estudian.

b) - **INGRESOS Y EGRESOS:**

- b.1.- Sueldos e ingresos de todo tipo.
- b.2.- Pagos: de alquiler, cuotas de viviendas, luz, etc..

c) - **POSESION DE BIENES INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE TODO TIPO.**

d) - **SALUD:**

- c.1.- Tratamientos médicos prolongados

e) - **CAMBIO DE DOMICILIO POR RAZONES DE ESTUDIO (desarraigo)**

Ing. PEDRO RICARDO SANTANDER
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad Nacional de Misiones

Ing. OSCAR E. ARDO PERRONE
FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad Nacional de Misiones



BECAS DE COMEDOR

CAPITULO I - CONCEPTO

ARTICULO 1º: Las Becas de Comedor son aquellas que se otorgan para acceder al servicio de comedor en forma total o parcialmente gratuita, destinada a aquellos alumnos de bajos recursos económicos que acrediten buena condición académica. Dicho servicio se lleva a cabo en los Comedores habilitados a tal efecto por la Universidad Nacional de Misiones.

CAPITULO II - A QUIENES COMPETE

ARTICULO 2º: La Becas de Comedor estarán destinadas a todos los alumnos que cursen sus estudios en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones y se encuentren encuadrados en las consideraciones que se detallan más adelante .-

CAPITULO III- TIPOS DE BECAS

ARTICULO 3º: Se establecen los siguientes tipos de becas de acuerdo al rendimiento académico, evaluado conforme al presente Reglamento.

Tipo TOTAL: Comprende el 100% de la beca.

Tipo PARCIAL: Comprende un porcentaje de la beca.-

CAPITULO IV - DE LOS ASPIRANTES Y CONDICIONES REQUERIDAS

ARTICULO 4º: Podrán aspirar a Becas de Comedor los alumnos ingresantes, debiendo solamente acreditar su inscripción y demostrar el cursado de materias durante el primer semestre. Para los mismos se establece el tipo de beca PARCIAL para el primer semestre, y podrán ser beneficiarios del tipo de beca TOTAL, luego de la evaluación de la Comisión de Evaluación al comienzo del segundo semestre.

Los alumnos con más de un año en la Facultad, deberán ser regulares y deberán contar con un rendimiento académico superior al 60% para acceder a una beca TOTAL, y nunca inferior al 30% para acceder a una beca PARCIAL.



Cualquier excepción será tratada particularmente y será resuelta teniendo en cuenta **fundamentalmente** el estado de necesidad del **solicitante**.

ARTICULO 5°: Quienes se desempeñen fuera del ámbito de la Universidad cuando extremas circunstancias comprobadas lo aconsejen, serán receptores de Becas, que en todos los casos serán temporarios y cesarán automáticamente cuando los motivos que condujeron a su adjudicación hayan desaparecido.

De no mediar las **causales** citadas, no podrán ser receptores de Becas de ningún tipo.

ARTICULO 6°: El rendimiento académico se **calculará** mediante la siguiente ecuación:

$$n = \frac{\text{Materias aprob. Cic/Lect. anterior} + 0,3 \text{Materias regul. Cic/Lect. anterior}}{\text{Materias correspondientes al año que cursó según carrera y plan}} \cdot 100$$

Materias aprobadas ciclo lectivo anterior: Son todas las materias que haya aprobado en el año académico anterior; correspondan o no al año que cursó.

Materias regulares ciclo lectivo anterior: Son todas las materias que haya regularizado en el año académico anterior, correspondan o no al año que cursó. No se consideran las materias ya **contabilizadas** como aprobadas.

Materias correspondientes al año que cursó según carrera y plan: Son el total de las materias que figuran en el plan de estudio de su carrera como las correspondientes al año que cursó.

En todos los casos se entiende por "año que cursó" al que corresponden el mayor número de materias que cursó el alumno en el año académico anterior.

En caso que la ecuación arroje un número superior al 100%, se tomará 100% como valor final.

CAPITULO V - DE LAS INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 7°.- a) La beca de Comedor no será **incompatible** con ninguna actividad **rentada** ni otro tipo de beca, según ya sean las mismas internas o externas a la UNaM.

b) Ningún alumno podrá **acumular simultáneamente** las becas de comedor, estudio y albergue de la UNaM. Se le dará la posibilidad de optar por dos de su preferencia en caso de estar en condiciones académicas y **socio-económicas de poder acceder a las tres.**



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

FACULTAD DE INGENIERIA

CAPITULO VI- PERIODOS DE INSCRIPCION Y CUPOS

055 96

59 ABR 1996



ARTICULO 8: Las solicitudes de Inscripción, deberán ser otorgadas en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. Dichas solicitudes podrán efectuarse durante todo el año.

ARTICULO 9°: Los cupos anuales de Becas serán establecidos por el Honorable Consejo Directivo a propuesta del Decano y/o Secretario de Asuntos Estudiantiles.-

ARTICULO 10°: La Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Unidad Académica, procederá a entrevistar al solicitante y rellenar las solicitudes y elevará **únicamente** aquellas que reúnan los requisitos formales para su consideración por la Comisión Evaluadora, de acuerdo con lo prescrito por la presente Reglamentación.-
Se deberá publicar en los transparentes de la Facultad la nómina de alumnos cuyas solicitudes se hubieren desestimado por incumplimiento de algún requisito formal, en un plazo no menor a una (1) semana de la adjudicación definitiva, a los efectos de poder incorporar las correcciones que sean presentadas por los alumnos.

ARTICULO 11°: La Comisión Evaluadora analizará y evaluará con metodología uniforme para todas las presentaciones el rendimiento académico establecido en este Reglamento y los parámetros socio-economicos en base a criterios que se establece en el ANEXO I, proponiendo un Orden de Prelación el cual será elevado al Sr. Decano.-

ARTICULO 12°: La Comisión Evaluadora estará integrada por el Secretario de Asuntos Estudiantiles de la Unidad Académica, quien la presidirá, más dos Miembros por cada Agrupación Estudiantil que tenga representantes en el Consejo Directivo, por lo menos uno de los cuales deberá ser Consejero. El cronograma de actividades de esta Comisión será coordinado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.-

ARTICULO 13°: Las decisiones sobre adjudicación y prórrogas de las becas serán efectuadas por el Decano Ad Referendum de Consejo Directivo, de acuerdo con el informe elevado por la Comisión Evaluadora.-

Las resoluciones de altas y bajas deberán ser remitidas mensualmente a la Secretaría General de Asuntos Estudiantiles.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE INGENIERIA



055 96

19 ABR 1996

CAPITULO VIII - DE LAS IMPUGNACIONES

ARTICULO 14°: El orden de Prelación de los beneficiarios será publicado durante cinco (5) días hábiles en las carteleras de cada Unidad Académica.-

Dentro de los tres (3) días hábiles al último día de la publicación cualquier integrante de la Comunidad Universitaria podrá impugnar dicho orden mediante escrito fundado, presentado a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.-

CAPITULO IX - VERIFICACION DE DATOS

ARTICULO 15°: Se podrá realizar la verificación de los datos declarados por los alumnos a través de un visitador social que a tal fin dispondrá la SGAE.-

ARTICULO 16°: Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria podrá denunciar irregularidades respecto a la situación socio-económica de alguno de los becados mediante escrito fundado elevado a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTICULO 17°: Las visitas podrán ser realizadas a los siguientes alumnos:

- a) Un numero de los beneficiarios de elegidos al azar de entre los mismos. Dicho número se fijará de acuerdo a lo que permita el presupuesto asignado.
- b) Todos aquellos que accedan como casos excepcionales.
- c) Aquellos casos que hayan sido impugnados o sobre los cuales se haya realizado alguna denuncia de irregularidad.

Se realizará un control académico del alumno al terminar en el último mes del año calendario, procediéndose de acuerdo al Artículo 20°.-

CAPITULO X - DURACION Y RENOVACION DE LAS BECAS

ARTICULO 18°: Las Becas de Comedor son válidas por el término de un (1) mes y serán renovadas automáticamente hasta la finalización del ciclo lectivo en que fueran otorgadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la presente Reglamentación.

ARTICULO 19°: Para que las Becas de Comedor sean renovadas automáticamente, el beneficiario deberá cumplimentar con los siguientes requisitos:



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

FACULTAD DE INGENIERIA



055 96 19 ABR 1996

- a) No perder la condición de alumno regular,
- b) Exhibir constancia de que utiliza el Comedor Estudiantil de la Universidad en carácter de concurrente mensual (por lo menos el 80% de los días), salvo excepciones debidamente fundadas.
- c) Persistencia del estado de necesidad que motivó la concesión.

CAPITULO XI - SUSPENSION DE LA BECA

ARTICULO 20º: Cuando se comprobare que algún becario ha obtenido beneficio mediante informaciones o documentaciones falsas, se le suspenderá inmediatamente la beca por un período no superior a 60 días en los cuales deberá resolverse la situación del alumno. Tales antecedentes deberán ser elevados al Consejo Directivo a fin de que dicho Cuerpo determine las sanciones a aplicar.

CAPITULO XII - CESACION DE LA BECA

ARTICULO 21º: La cesación de la Beca será dispuesta por el Decano, pudiendo ser consultada, si el caso lo requiere, a la Comisión de Evaluación y comunicado a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTICULO 22º: Serán **causales** de cesación de Becas:

- a) El incumplimiento injustificado de las obligaciones dispuestas para su mantenimiento.
- b) Desaparición o circunstancial modificación de la causa que motivara su otorgamiento.
- c) Haber transcurrido tres (3) meses de terminación de la carrera.
- d) El abandono de los estudios.
- e) Renuncia voluntaria a la Beca.

CAPITULO XIII - OBLIGACIONES GENERALES

ARTICULO 23º: Los alumnos solicitantes y/o adjudicatarios de las becas deberán conocer y aceptar las disposiciones de la presente Reglamentación.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE INGENIERIA



055 06

19 ABR 1996

CAPITULO XIV - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 24°: Toda situación no contemplada por el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo.-

ARTICULO 25°: Los alumnos extranjeros podrán solicitar becas presentando certificación de necesidad económica avalada por el Ministerio de, Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.


Ing. PEDRO RICARDO SANTÁNDER
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad Nacional de Misiones


Ing. OSCAR DUARTE PERRONE
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO II

SE DEBERA TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

a) - CONSTITUCION DEL GRUPO FAMILIAR

- a.1.- Cantidad de miembros en el grupo familiar
- a.2.- Cantidad de personas que trabajan
- a.3.- Cantidad de personas que estudian.

b) - INGRESOS Y EGRESOS:

- b.1.- Sueldos e ingresos de todo tipo.
- b.2.- Pagos: de alquiler, cuotas de viviendas, luz, etc..

c) - POSESION DE BIENES INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE TODO TIPO.

d) - SALUD:

- c.1.- Tratamientos médicos prolongados

e) - CAMBIO DE DOMICILIO POR RAZONES DE ESTUDIO (desarraigo)


Ing. PEDRO RICARDO SANTÁNDER
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad Nacional de Misiones


Ing. OSCAR EDUARDO PERRONE
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE INGENIERIA

055 96 19 ABR 1996



BECAS DE AYUDA ECONOMICA EXTRAORDINARIA

ARTICULO 1°: Las Becas de Ayuda Económica Extraordinaria estarán destinadas a todos aquellos alumnos que cursen sus estudios regularmente, en alguna de las carreras que se dictan en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones, y se encuentren encuadrados en las consideraciones prescriptas por la presente reglamentación.

CAPITULO II - A QUIENES COMPETE

ARTICULO 2°: Son Becas de Ayuda Económica Extraordinaria, aquellas que se otorgan por única vez a los alumnos que justifiquen estados de extrema necesidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, tales como:

- a) Viaje urgente por razones familiares (se le otorgará pasajes hasta donde deba trasladarse dentro de los límites del país).
- b) Cuando **certificare** por medio de un profesional un problema de salud que requiera la intervención de la Universidad.
- c) Toda otra circunstancia, **debidamente** comprobada, que haga necesaria la urgente concurrencia de la Universidad para su **resolución**.
- d) Viajes que se deban realizar en representación de la Universidad.
- e) Viajes que se realicen en representación del cuerpo **estudiantil**, ya sean Centros de Estudiantes o Agrupaciones Estudiantiles reconocidas.

CAPITULO III - DE LOS ASPIRANTES Y CONDICIONES REQUERIDAS

ARTICULO 3°: Podrán aspirar a Becas de Ayuda Económica Extraordinaria, todos los alumnos regulares.-

ARTICULO 4°: Podrán aspirar a Becas de Ayuda Económica Extraordinaria los alumnos **ingresantes** que acrediten su inscripción y estar cursando materias. Las becas serán otorgadas al principio del año académico en una cantidad fijada por la disponibilidad presupuestaria.

Cualquier excepción será tratada particularmente, teniendo en cuenta fundamentalmente el estado de necesidad del solicitante.-

CAPITULO IV - DE LAS INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 5°: No podrán ser receptores de estas Becas, los alumnos que se



desempeñen en cargos rentados dentro y fuera del ámbito de la Universidad, a excepción de quien justifique licencia sin goce de haberes y extremas circunstancias comprobadas lo aconsejen.-

ARTICULO 6°: No podrán ser receptores de estas Becas, los alumnos que cuenten con becas de estudio y/o albergue, u otro tipo de beca de origen que fuera, a excepción de que extremas circunstancias comprobadas lo aconsejen.-

CAPITULO V - DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

ARTICULO 7°: Las Becas de Ayuda Económica Extraordinaria serán adjudicadas por el Decano Ad-Referendum del Consejo Directivo.-

ARTICULO 8°: Las solicitudes de Becas de Ayuda Económica Extraordinaria, se tramitarán en todos los casos ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad, debiendo cumplimentar los requisitos que éstas consideren conveniente para cada caso en particular.

ARTICULO 9°: Cuando las Becas de Ayuda Económica Extraordinaria serán otorgadas por la Unidad Académica, esta decisión deberá ser comunicada a la Secretaría General de Asuntos Estudiantiles, quien será la encargada de coordinar y supervisar las mismas a través de sus áreas correspondientes.-

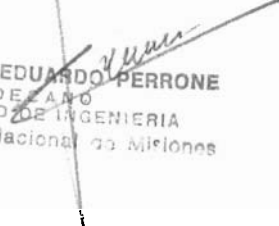
CAPITULO VI - OBLIGACIONES GENERALES

ARTICULO 10°: Los alumnos solicitantes y/o adjudicatarios de las becas deberán conocer y aceptar las disposiciones de la presente Reglamentación.

CAPITULO VII - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 11°: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo.-


Ing. PEDRO RICARDO SANTANDER
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad Nacional de Misiones


Ing. OSCAR EDUARDO PERRONE
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad Nacional de Misiones



0 5 5 9 6 9 ABR 1996

ANEXO II

SE DEBERA TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

a) - **CONSTITUCION DEL GRUPO FAMILIAR**

- a.1.- Cantidad de miembros en el grupo familiar
- a.2.- Cantidad de personas que trabajan
- a.3.- Cantidad de personas que estudian.

b) - **INGRESOS Y EGRESOS:**

- b.1.- Sueldos e ingresos de todo tipo.
- b.2.- Pagos: de alquiler, cuotas de viviendas, luz, etc..

c) - **POSESION DE BIENES INMUEBLES Y VEHICULOS DE TODO TIPO.**

d) - **SALUD:**

- c.1.- Tratamientos médicos prolongados

e) - **CAMBIO DE DOMICILIO POR RAZONES DE ESTUDIO (desarraigo)**


Ing. PEDRO RICARDO SANTANDER
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad Nacional de Misiones


Ing. OSCAR EDUARDO PERRONE
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad Nacional de Misiones